

## DIRECTIVA N° 003-2017-MPSM/A

### DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADOS BAJO LA MODALIDAD DE CAJA CHICA.



#### **I. OBJETIVO**

Normar los mecanismos de las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de San Miguel a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, para el ejercicio fiscal 2017.

#### **II. FINALIDAD**

Establecer el procedimiento administrativo par a la ejecución de las transferencias financieras que permiten el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de San Miguel. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de éstos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

#### **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 133
- Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo de Concejo Municipal N°112-2016-CMPSM del 23 de diciembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Institucional de Gasto de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Año Fiscal 2017.
- Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D. N° 030-2010-EF/76.01, aprueban el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2017 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

#### **IV. ALCANCE**

A las treinta y uno (31) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, que reciben transferencias otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

#### **V. VIGENCIA**

La presente Directiva entra en vigencia desde el primer día de su aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

#### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

## 6.1 De las Transferencias



6.1.1 La Municipalidad Provincial de San Miguel ha previsto en la Fuente de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, el monto de S/. 186,000.00 (Ciento Ochentiseis Mil con 00/100 Nuevos Soles) para el ejercicio presupuestal 2017 (enero a diciembre), correspondiente a las Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados el monto de S/. 500 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, destinados para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados de las treinta y uno Municipalidades de Centros Poblados.

PERIODO: ENERO – DICIEMBRE 2017

Nº	ALCALDES - NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO	CENTRO POBLADO MENOR	PRESUPUESTO 2017 ENERO- DICIEMBRE	ASIGNACIÓN MENSUAL
1	EMERSON VASQUEZ HUAMAN	S.S DE COCHAN	COCHAN BAJO	6,000.00	500.00
2	ORLANDO CHUQUILIN HERRERA	S.S. DE COCHAN	TANTACHUAL ALTO	6,000.00	500.00
3	ROGER ABAD GARCIA BECERRA	S.S. DE COCHAN	COBRO NEGRO	6,000.00	500.00
4	ALFREDO NOLBERTO PRADO VARGAS	S.S. DE COCHAN	TANTACHUAL BAJO	6,000.00	500.00
5	ELMO SANCHEZ HERNANDEZ	LLAPA	RODEOPAMPA	6,000.00	500.00

6	WILDER ALCIDES BECERRA CHUQUILIN	LLAPA	PABELLON CHICO	6,000.00	500.00
7	BENITO LOZANO SALAZAR	LLAPA	PAMPACUYOC	6,000.00	500.00
8	FRANSISCO CHINGAY ROMERO	LLAPA	SABANA	6,000.00	500.00
9	AGUSTIN BALCAZAR MENDOZA	LLAPA	SAN ANTONIO DE OJOS	6,000.00	500.00

7.1.4 La oficina de tesorería, efectuara la fase del giro, emitiendo cheques a nombre del respectivo alcalde de la MCP.

## 7.2 De la Aplicación de la Transferencia

7.2.1 Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

7.2.2 Las Municipalidades De Centros Poblados, están obligados a elaborar directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica, con respecto al pago de bienes y servicios debe ceñirse a la directiva de tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

7.2.3 Las Municipalidades De Los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguientes:

- Para una óptima administración y uso de los recursos deberán ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos.
- Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.

7.2.4 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

## 7.3 De la Rendición de la Transferencia

7.3.1 La rendición de transferencia se efectuará a través de los reportes de cada uno debidamente documentada (FORMATO N° 1) bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado correspondiente.

7.3.2 El informe de rendición de transferencias se presentarán hasta el décimo día hábil de culminado el mes, en mesa de partes el cual será remitido a la oficina de Gerencia Municipal para el visto bueno y control respectivo para su posterior rebaja en el sistema SIAF por la oficina de contabilidad, Los documentos que sustentan los gastos son los documentos autorizados por la SUNAT, Entre ellos están facturas (USUARIO Y SUNAT), boletas (USUARIO), boletos de viaje (USUARIO), recibos por honorarios electrónicos, tickets de máquina registradora (USUARIO Y SUNAT). Los documentos sustentatorios del gasto deben ser originales y emitidos a nombre dela Municipalidad Provincial de San Miguel, consignando el RUC: 20143625843.

7.3.3 Así mismo las declaraciones juradas (FORMATO N° 02) los cuales no pueden exceder el 30% de la transferencia mensual ni sobrepasarse del 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria= S/. 3,950 para el año fiscal 2017).



7.3.4 Excepcionalmente se utilizará las planillas eventuales para pagos (FORMATO N° 03), con la autorización previa firma y sello del alcalde del CPM; con la firma y/o huella del trabajador en la señal de conformidad del importe recibido.

7.3.5 Deberá describirse en el reverso le motivo del gasto y debe ser firmado y sellado el por responsable bajo responsabilidad y visado (V°B°) por el gerente municipal después que es revisado la rendición.

7.3.6 El informe de rendición será revisado por la oficina de contabilidad para la rebaja en el sistema SIAF de dicha rendición. De existir alguna observación la Municipalidad Del Centro Poblado tendrá el plazo respectivo para levantar las observaciones.

7.3.7 Asimismo, la oficina de contabilidad informara a la gerencia sobre las municipalidades centros poblados que presenten constantes observaciones sobre incumplimientos de las rendiciones dentro los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas, legales de acuerdo a normatividad vigente.

#### **7.4 De la Supervisión y Control**

7.4.1 La Gerencia supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

7.4.2 La Oficina de Contabilidad, realizará las acciones de revisión de comprobantes.

7.4.3 La Oficina de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo del encargo otorgado a cada Municipalidad De Centro Poblado de la Provincia De San Miguel. La gerencia solicitará a la oficina de control institucional incluir en su plan anual de control, efectuar acciones de control posterior a las transferencias efectuadas una vez concluido el ejercicio presupuestal.

#### **7.5 Prohibiciones**

7.5.1 Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales.

7.5.2 Queda prohibido, mayores contrataciones de personal por CAS.

7.5.3 Queda prohibido habilitar un mayor gasto con recursos destinados.







**ACUERDO DE CONCEJO N°0041-2015-CMPSM**

San Miguel, 15 de diciembre de 2015.

VISTO. -

El informe N° 0122-2015-MPSM-AJ, de fecha 16 de junio del 2015, proveniente de Asesoría Jurídica, así como el Oficio N°.001-2015-MIMP/PNACVFS/CEM-SAN MIGUEL-P., en el cual se solicita la emisión de Ordenanza Municipal en materia de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual, y,

**CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO. -** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO. -** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 41º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD,** lo solicitado por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Víctor Malca Chuquilín, se atenderá con ceder un local donde funcione y realice sus actividades el Centro Integral al Adulto Mayor (CIAM)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a Gerencia Municipal con el fin de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a quienes corresponda para su publicación.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc  
Gerencia  
UTI  
Impresión  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*[Firma]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL

*Compromiso de todos*



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 003 - 2017- MPSM SGRRH/AOG**

San Miguel, 08 de marzo de 2017

**EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 558-2017 de fecha 08 de marzo del 2017, de N° 02 folios, presentado por Luri Karina León Llique, mediante el cual solicita Licencia por Maternidad; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la sra. Luri Karina León Llique, personal que viene laborando bajo el Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios - CAS de esta corporación edil, solicita Licencia por Maternidad, para lo cual anexa el Certificado Médico N° 0076879 expedido por medico particular, en el que se dispone su descanso medico por un periodo de 98 días, a partir del 26 de marzo del 2017 hasta el 01 de julio del 2017.

Que, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos considera que es procedente la solicitud de Licencia de Maternidad de sra. Luri Karina León Llique, por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, articulo modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 que otorga derechos laborales y establece la eliminación progresiva del Régimen especial CAS.

Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS comprende la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. A estos efectos, la contribución tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente, en el ejercicio por cada asegurado.

Que el artículo 6 de la Ley N° 29849 en su inciso k) establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia por maternidad, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen del ESSALUD, debiendo asumir el empleador la diferencia entre la prestación económica del ESSALUD y la Remuneración mensual del trabajador.

Que la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su Artículo 1. Que Modifica el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 en los términos que indica que, Es nulo el despido que tenga por motivo: (...) e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa".

*Compromiso de todos*



Que la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su Artículo 2. Que modifica del artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "Artículo 1. precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2016-CMPSM que aprueba los documentos de gestión y en virtud al artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones y a las funciones conferidas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y en uso de las atribuciones conferidas a través de la normativa señala, al visto y considerandos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar la Licencia por Maternidad con pago de haberes a Luri Karina León Llique, por el periodo de 98 días, comprendido a partir de 26 de marzo del 2017 hasta el 01 de julio del 2017, por las consideraciones antes señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y conforme al correlativo, con la finalidad de ratificar lo decretado para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
Edson Arriaga Ochoa Guevara  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

C/c.  
Alcaldía  
GM  
SGE  
Archivo  
Legajo Personal

*Compromiso de todos*



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MPSM/A.

San Miguel, 12 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;



CONSIDERANDO:

Que, la provincia continuamente se ve agravada por los Desastres Naturales y Tecnológicos, producto de los cambios climáticos y las continuas precipitaciones pluviales que se observan en las estaciones de invierno.

Que, por tales motivos la población continuamente se ve vulnerado el derecho humano a la vida y a la integridad física; así como, a su bienestar y el de su familia, consagrada en el Artículo 2° Números 1) y 15) respectivamente de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29664 Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.

Que, la citada Ley, establece que las plataformas Distritales son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.

Que, la citada Ley, establece que las plataformas Distritales son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, y señala que se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINAGERD).

Que, dicho dispositivos legales consignan la obligación de organizar a la población para el cumplimiento de sus Normas, en base al concepto de solidaridad que conlleva la autoayuda.

Que, igualmente establecen la obligación de crear la Plataforma Distrital del SINAGERD. Presidido por la máxima autoridad de la Municipalidad, de conformidad con el Art.19° del Decreto supremo N°048-2011-PCM. Que reglamenta la Ley del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo a los Artículos 17°.18° y 19° del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a la Plataforma y Grupo de Trabajo dictar las medidas necesarias para hacer frente a los desastres o calamidades que afectan a la comunidad y a las personas naturales y Jurídicas; y cumplir las Normas que sobre seguridad dispongan los organismos del SINAGERD.

Que, en reunión de coordinación de fecha 14 de febrero del 2015, se conformó y juramento la plataforma provincial del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

*Compromiso de Todos*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

### Relación de Brigadistas de la Plataforma Provincial de SINAGERD San Miguel.

- Sr. Víctor Eduardo Mendoza Quispe. R.D. N°168-20177.GR-CAJ
- Segundo Santos Romero López. RD. N° 168-2011-GR-CAJ
- Sr. PNP Lucio Castro Murguerza.
- Sr. Ing. Cesar A. Díaz Guerrero.
- Sr. M.V. Fernando Casanova Sáenz.
- Sr. Prof. Willan monsefu Serrano.
- Srta. Prof. Yessenia Eliset Malca Rosales.
- Sra. Prof. Giohana Karina Díaz Paucar.
- Sra. Prof. Miriam Janet Cabrera Díaz.
- Sr. Prof. Edgardo Armando Monsefu Moncada.



**ARTICULO 2°\_ CONFORMAR** el Grupo de trabajo integrado por los funcionarios de los niveles Directivos Superiores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, entidad o Gobierno Sub Nacional.

- Alcalde Provincial de la Municipalidad de San Miguel.
- Gerente General de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Infraestructura.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unidad de Tesorería.
- Jefe de la Unidad de Salud y Gestión Ambiental.
- Jefe de la unidad de SINAGERD.

**ARTICULO 3°\_** Se les invita a participar a todos los vecinos del distrito a inscribirse en la oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial san Miguel, para conformar las brigadas operativas de acuerdo su conocimiento y experiencia en forma voluntaria. La participación de las Brigadas Operativas, estará abierta a toda persona sin distinción alguna. Es factor predominante contar con un profundo sentido humanitario de solidaridad, desprendiendo responsabilidad y vocación de servicio, conciencia física y estará excepta de fines de lucro.

**ARTICULO 4°\_** Las oficinas y Unidades Estructuradas de Asesoramiento, apoyo y Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Provincial, prestaran todo el apoyo que se requiera para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 5°\_ DESIGNAR** como jefe de la oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de San Miguel de Pallaques, al Sr.Prof. Helmo Marcelo Monsefu Sánchez.

**ARTICULO 6°\_ ESTABLECER** la sede Provincial de SINAGERD, en el local del Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de san Miguel de Pallaques, sitio en el Jr.28 de julio S/N.

**ARTICULO 7°\_ ESTABLECER** niveles de coordinación necesarios, con las plataformas distritales y plataformas regionales del SINAGERD Cajamarca, a efecto de cumplir con la misión integradora de las labores ejecutivas.

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

ARTICULO 8°\_ TRASCRIBIR copia del presente Decreto a los Representantes de los Organismos y entidades Convocadas, Así como al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres en condición de Organismo Rector.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Gerencia Municipal.  
Asesoría Jurídica.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Secretaría General.  
U.T.I.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*